



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Extraproceso – Solicitud de Orden de Aprehensión y Entrega
Solicitante	RCI Colombia Compañía de Financiamiento
Solicitado	Jaime Antonio Arbeláez Cardona
Radicado	05001-40-03-010- 2022-00119-00
Asunto	Ordena aprehensión y posterior entrega

Aportados los requisitos exigidos y toda vez que la solicitud allegada se encuentra ajustada a los lineamientos establecidos en la Ley 1676 de 2013 y con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión y posterior entrega al acreedor del bien mueble dado en garantía, incoada por **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en contra de **JAIME ANTONIO ARBELÁEZ CARDONA**.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y posterior entrega al acreedor, como pago directo, del bien mueble dado en garantía que se distingue con placa **FXP653**, de propiedad y tenencia del señor **JAIME ANTONIO ARBELÁEZ CARDONA** identificado con **C.C. 8.010.744** a **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** con **NIT. 900.977.629-1**, de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Prenda y/o Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición suscrito entre el deudor prendario y el acreedor prendario; para lo cual se comisiona a los **JUECES CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO**

EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS a fin de que se sirvan practicar la correspondiente diligencia, para tales efecto se les faculta fijar fecha y hora de la diligencia, subcomisionar y allanar de ser necesario.

Conforme a lo establecido en el inciso 2° del artículo 39 del Código General del Proceso, remítase copia de este auto al comisionado, y compártase el link del proceso para que tenga acceso al expediente y proceda a auxiliar la comisión.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **CAROLINA ABELLO OTALORA**, portadora de la **T.P. 129.978** del C. S. de la J., para que represente a la parte solicitante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

8

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d45298cdadadd60d70ba7a3b856386244a62276be2435b5e26e367825b733299**

Documento generado en 14/02/2022 08:46:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>